



CARTA DE ENTENDIMIENTO No.2-2018

ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y LA CAPITANÍA DE PUERTO LACUSTRE DE ATITLÁN

En el Municipio de Panajachel del departamento de Sololá el día nueve (9) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), constituidos en la sede de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán, ubicada en Vía principal tres guion cincuenta y seis (3-56) del Municipio Panajachel, Departamento de Sololá. **COMPARECEMOS:** por una parte **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO**, calidad que acredito con los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis (66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis (2016); **b)** Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil dieciséis (2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; **c)** Copia simple del Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), y **d)** Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veintitrés guion dos mil diecisiete

Luisa Cifuentes Gramajo



(123-2017), el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento setenta y cinco (175) y casilla ciento veintitrés (123), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017). Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones la Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56) zona dos (2) del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá; y por la otra **MARCO TULIO CANALES DÁVILA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Administración de Empresas y Oficial de Marina de la Defensa Nacional, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintidós espacio veinticinco mil quinientos espacio cero ciento uno (2422 25500 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- República de Guatemala, actúo en mi calidad de **COMANDANTE Y CAPITÁN DE PUERTO LACUSTRE DE ATITLÁN**, en adelante simplemente “LA CAPITANÍA”; acredito la calidad con la que actúo mediante los siguientes documentos: **a)** Certificación de la Orden General del Ejército para Oficiales de Guatemala número trece guion dos mil diecisiete (13-2017), en la cual se nombra al Capitán de Navío DEMN. Marco Tulio Canales Dávila es nombrado como Comandante y Capitán de Puerto de Panajachel de la Marina de la Defensa Nacional; y **b)** Certificación del acta número uno guion dos mil dieciocho (1-2018), de fecha ocho (8) de enero de dos mil dieciocho (2018), que contiene la toma de posesión del Capitán de Fragata Marco Tulio Canales Dávila como Comandante y Capitán Lacustre de Atitlán. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la Capitanía de Puerto Lacustre de Atitlán ubicada a orillas de la playa pública y calle de las buenas nuevas, Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá. Los otorgantes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Que la documentación con que ejercitamos nuestras calidades son suficientes de acuerdo a nuestro juicio y de conformidad con la ley; c) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que en idioma español convenimos celebrar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, contenida en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. ANTECEDENTES: **a) LA AMSCLAE:** La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno –AMSCLAE- fue creada mediante Decreto Número 133-96 del Congreso de la República en el año 1996. Es hasta el 12 de abril del año 2012 que es aprobado el Acuerdo





Gubernativo No. 78-2012, que contiene el Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atilán y su Entorno, mismo que fue publicado el 27 de abril del año 2012, con el cual se complementa la citada Ley. La AMSCLAE es creada con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atilán y sus áreas circunvecinas. **b)**

LA CAPITANÍA: La Capitanía de Puerto Lacustre de Atilán es creada mediante el Acuerdo Gubernativo 165-2017 del Ministerio de la Defensa Nacional, y son funciones de la Comandancia y Capitanía Lacustre de Atilán, entre otras, ejercer las funciones de Estado Rector de Puerto con base en las normativas nacionales y extranjeras vigentes; emitir documentos de control y administración de los espacios acuáticos nacionales, y aquellas que por su especial naturaleza le correspondan. En coordinación con la AMSCLAE-, y en observación a sus funciones sustantivas y al objeto de su normativa reguladora, acuerdan mediante la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, desarrollar acciones necesarias para unir esfuerzos dentro de la competencia de cada una de las instituciones, encaminados a ejecutar acciones para lograr la conservación de la Cuenca y del Lago de Atilán. -----

SEGUNDA. BASE LEGAL: La presente Carta de Entendimiento se suscribe en base a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Creación de la AMSCLAE, Decreto Número 133-96; artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo No. 78-2012, Reglamento de la ley de Creación de la AMSCLAE; y los artículos 1, 6 y 8 del Acuerdo Gubernativo 165-2017 del Ministerio de La Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones, mediante el cual se crea La Capitanía de Puerto Lacustre de Atilán. -----

TERCERA. OBJETO: La presente Carta de Entendimiento tiene por objeto específico unir esfuerzos dentro de la competencia de cada una de las instituciones, encaminados a ejecutar acciones para lograr la protección, conservación y preservación de la Cuenca y del Lago de Atilán. -----

CUARTA. OBLIGACIONES: A.) DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLAN Y SU ENTORNO: La AMSCLAE mediante la presente Carta, de Entendimiento se compromete a lo siguiente: **a)** Brindar apoyo técnico y acompañamiento en las actividades y procesos administrativos, dentro de la competencia de la AMSCLAE, en beneficio del Lago de Atilán y su Cuenca. **b)** Apoyo técnico y colaboración para realizar y desarrollar actividades y

Lucia Fuentes Samay





campañas de concientización y educación ambiental, para reducir la contaminación en la cuenca y el Lago de Atitlán. **c)** Capacitación en temas propios de su competencia. **d)** Brindar acompañamiento a las acciones promovidas por LA CAPITANÍA, que en casos de emergencia sea necesario coordinar entre la AMSCLAE y LA CAPITANÍA. **e)** Brindar apoyo logístico a LA CAPITANÍA para llevar a cabo actividades propias de su competencia. **f)** Proveer de combustible y lubricante necesario, a la embarcación designada para llevar a cabo los patrullajes itinerantes y aleatorios en el Lago de Atitlán. Ambas instituciones ponen a disposición sus respectivas embarcaciones, a efecto de cubrir cualquier eventualidad y/o emergencia, debiendo coordinar lo necesario; la provisión de combustible será responsabilidad de AMSCLAE y la provisión de motorista será responsabilidad de LA CAPITANÍA. **B). CAPITANÍA DE PUERTO LACUSTRE DE ATITLÁN:** LA CAPITANÍA mediante la presente Carta de Entendimiento se compromete a lo siguiente: **a)** Brindar capacitación al personal de AMSCLAE, en temas propios de su competencia y relacionados con el resguardo, protección y mejoramiento del ambiente. **b)** Otorgar un espacio físico apropiado para atracar y resguardar frente a LA CAPITANÍA vehículos acuáticos propiedad de AMSCLAE, según su capacidad. **c)** Designar un marinero motorista con licencia (piloto de lancha), para que maniobre la embarcación propiedad de la AMSCLAE, cuando sea necesario y en cumplimiento del mandato legal de la AMSCLAE. **d)** Brindar acompañamiento a las actividades de la AMSCLAE, cuando así lo requiera. **e)** Brindar apoyo logístico a AMSCLAE para llevar a cabo actividades propias de su competencia. **f)** Proveer de la embarcación necesaria para llevar a cabo los patrullajes itinerantes y aleatorios en el Lago de Atitlán. **g)** En caso de desastres naturales y/o caso fortuito se exime a LA CAPITANÍA de cualquier daño físico que pudiera darse a los bienes objeto del resguardo. -----

QUINTA: ENLACE Y COMUNICACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Se deja establecido un enlace institucional, para la administración y coordinación de la presente Carta de Entendimiento, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, y reportar los logros alcanzados a las autoridades de ambas instituciones. Por parte de la AMSCLAE se nombra al titular de la Unidad de Asesoría Jurídica; y por parte de LA CAPITANÍA se nombra al titular de la Capitanía de Puerto Lacustre Atitlán. Ambos representantes, tendrán la responsabilidad de dar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





seguimiento al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes. -----

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: Las partes convenimos que los nombrados como enlace para la realización conjunta de cualquier acción, en cumplimiento de la presente Carta de Entendimiento, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral y/o contractual. Si en la realización de alguna actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará ninguna relación de carácter laboral, civil, mercantil, ni de otra índole. -----

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las publicaciones que resulten de las acciones realizadas en el marco de la presente Carta de Entendimiento, serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, dando el o los créditos respectivos; asimismo, la información es propiedad de las entidades que suscriben la presente Carta de Entendimiento. En relación a las publicaciones, antes de su impresión y socialización, éstas deberán contar con la aprobación por la vía oficial de las dos instituciones. -----

OCTAVA. CONTROVERSIAS: Las partes manifestamos que la presente Carta de Entendimiento es el producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de presentarse un conflicto en cuanto a su interpretación y/o aplicación de sus cláusulas, se resolverá de común acuerdo entre los titulares de las partes. Para tal efecto, ambas partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y citaciones, las consignadas al inicio del presente documento, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y obliga a las partes al momento de su firma.

NOVENA. VIGENCIA: La presente Carta de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). -----

DÉCIMA. AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN: La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada o modificada por mutuo consentimiento entre las partes, mediante la suscripción del o los addendums respectivos, los cuales deberán otorgarse con las mismas formalidades y pasarán a formar parte integral de la presente Carta de Entendimiento. -----

Luzmila Cipriano Chamorro





DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada por las siguientes causas: a) Finalización del plazo de vigencia. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos. d) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y si ese fuera el caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna. e) Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a las otras, con al menos un (1) mes de antelación sin perjuicio de concluir los trabajos que se estén desarrollando. En cualquiera de los casos anteriores, las personas nombradas como enlace, deberán establecer la forma en que se finalizarán las actividades pendientes, informando a las autoridades de ambas instituciones. -----

DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN: Se prohíbe a las partes, ceder total o parcialmente los derechos provenientes de la presente Carta de Entendimiento. -----

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipulados por la AMSCLAE y la Capitanía de Puerto Lacustre de Atilán, aceptamos el contenido íntegro de la presente Carta de Entendimiento, el cual leemos como otorgantes del mismo y estando enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en el anverso de seis (6) hojas tamaño carta impresas en el anverso de cada una, con los logos de cada institución, en dos (2) originales.


Inga. Luisa Consuelo Cifuentes de Gramajo
Directora Ejecutiva
AMSCLAE




Lic. Marco Tulio Canales Dávila
Comandante y Capitán de Puerto Lacustre de Atilán